

Resultado del Grupo de Redacción más comentarios 27/10 16.30

Proyecto de Resolución sobre la creación de un fondo para fortalecer la capacidad de gobiernos de medios limitados para participar en el trabajo de la CBI

Remitido por Camboya, Ghana y Japón

Recordando los términos del Artículo III.5 de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, por cuanto "los gastos de cada miembro de la Comisión y de sus expertos y asesores serán determinados y pagados por su propio Gobierno";

Reconociendo que un gran número de países en vías de desarrollo son miembros de la CBI y que algunos tienen dificultades financieras que limitan su plena participación en el trabajo de la CBI;

Deseando, dentro de los términos de la Convención, asegurar la más amplia participación posible de todos los Gobiernos Contratantes en el trabajo de la Comisión;

Reconociendo que la asistencia financiera para fortalecer la capacidad científica y técnica de gobiernos miembro para participar plenamente en el trabajo de otras organizaciones intergubernamentales es provista por otras organizaciones intergubernamentales,

Recordando el apoyo financiero voluntario provisto a los Gobiernos Contratantes en los Grupos con Capacidad de Pago 1 y 2 durante las reuniones especiales del Pequeño Grupo de Trabajo al cual se encomendó impulsar el proceso del 'Futuro de la CBI';

AHORA POR TANTO LA COMISIÓN:

Decide crear un 'Fondo Voluntario de Asistencia' para facilitar que los Gobiernos Contratantes en los Grupos 1 y 2 de Capacidad de Pago que no son Estados Miembro de la UE o miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (en adelante los Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2) participen de lleno en el trabajo de la Comisión;

Decide que las fuentes del Fondo serán contribuciones voluntarias obtenidas de Gobiernos Contratantes o de órganos o entidades nacionales o internacionales interesados en facilitar que los Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2 participen plenamente en el trabajo de la Comisión;

Decide que por razones de representación justa, los Gobiernos Contratantes que estén dispuestos a contribuir al Fondo no impondrán restricciones individuales específicas por país en la selección de beneficiarios de sus contribuciones y no financiarán específicamente participación por medios diferentes a contribuciones al Fondo;

Decide que desembolsos del Fondo se realizarán de acuerdo con el menor de los montos previstos en los Viáticos de Subsistencia Diaria de la Comisión Internacional del Servicio Civil y las reglas de viaje de la ONU o el monto previsto en las reglas nacionales de los Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2, y asegurará que todos los beneficiarios sean tratados de la misma forma;

Decide que el capital inicial del Fondo será el monto de las contribuciones voluntarias provistas para apoyar a los países en vías de desarrollo durante el proceso del 'Futuro de la CBI' que permanecen sin gastar;

Insta a los Gobiernos Contratantes e **invita** a otros en posición de hacerlo a hacer contribuciones al Fondo;

Solicita que la Secretaría, con asesoría de la Mesa Directiva, administrar el Fondo sujeto a las regulaciones financieras y reglas de auditoría de la Comisión, dando prioridad a los Gobiernos elegibles del Grupo 1;

Solicita que la Secretaría brinde estimaciones oportunas a la Comisión sobre el financiamiento requerido para facilitar la plena participación de Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2 en los trabajos de la Comisión, así como del saldo disponible en el Fondo e indique cualquier faltante;

Decide que el Fondo estará disponible para que los Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2 participen de lleno en el trabajo de la Comisión con base en directrices para la administración del financiamiento en el Anexo 2;

Decide que estas directrices deben ser mantenidas bajo revisión y mayores enmiendas deben ser propuestas a la Comisión según sea apropiado para asegurar la efectiva priorización y uso de los fondos disponibles de manera consistente con el Artículo III(5) de la Convención Internacional para Regular la Caza de Ballenas;

Decide que una revisión sobre el desempeño del Fondo debe realizarse en la Reunión 69 de la Comisión Ballenera Internacional;

Adopta las enmiendas a su Reglamento Financiero y un Apéndice adicional al mismo, según se presentan en los Anexos 1 y 2 a esta Resolución.

* * *

Anexo 1

Enmiendas (mostradas en letra *itálica negrita*) del Reglamento Financiero de la CBI

C. Arreglos financieros generales

1. Se establecerán un Fondo de Investigación, un Fondo General, un Fondo Voluntario para cetáceos menores, un Fondo Voluntario para caza aborigen de subsistencia y un Fondo de Conservación **y un Fondo Voluntario de Asistencia para facilitar que Gobiernos Contratantes en los Grupos con Capacidad de Pago 1 y 2 que no son Estados Miembro de la UE o miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (en adelante los Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2) participen de lleno en el trabajo de la Comisión (el Fondo Voluntario de Asistencia).**

(a) El Fondo de Investigación será acreditado con contribuciones voluntarias y tales dineros como la Comisión pueda asignar para investigación científica y otra, y será cargado a gastos específicos de esta naturaleza. El Fondo de Investigación tendrá una distribución equilibrada entre actividades, definidas según las prioridades de conservación y el trabajo de la Comisión, incluyendo cetáceos menores.

(b) El Fondo General será, sujeto al establecimiento de otros fondos que la Comisión pueda determinar, acreditado o cargado con todos los demás ingresos y gastos.

(c) Los detalles del Fondo Voluntario para cetáceos menores se presentan en el Apéndice 1.

El Fondo General será acreditado o debitado con el saldo de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Comisión al final de cada año financiero.

(d) Los detalles del Fondo Voluntario para caza aborigen de subsistencia se presentan en el Apéndice 2.

(e) Los detalles del Fondo Voluntario de conservación se presentan en el Apéndice 3.

(f) Los detalles de la administración del financiamiento proveniente del Fondo Voluntario de Asistencia para facilitar que Gobiernos Contratantes en los Grupos con Capacidad de Pago 1 y 2 participen de lleno en el trabajo de la Comisión se presentan en el Apéndice 4.

Anexo 2

Apéndice 4

Directrices para la administración del financiamiento para el Fondo Voluntario de Asistencia para facilitar que Gobiernos Contratantes en los Grupos con Capacidad de Pago 1 y 2 que no son Estados Miembro de la UE o miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (en adelante los Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2) participen de lleno en el trabajo de la Comisión

Introducción

El propósito del Fondo Voluntario de Asistencia es facilitar que Gobiernos Contratantes en los Grupos con Capacidad de Pago 1 y 2 que no son Estados Miembro de la UE o miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico participen de lleno en el trabajo de la Comisión.

1. Definiciones

Grupos con Capacidad de Pago 1 y 2 – significa los grupos identificados para calcular las contribuciones financieras de cada Gobierno Contratante.

Fondo Voluntario de Asistencia para facilitar que Gobiernos Contratantes en los Grupos con Capacidad de Pago 1 y 2 participen de lleno en el trabajo de la Comisión (“Voluntary Assistance Fund”) – significa el fondo del mismo nombre identificado en el Reglamento Financiero C(1)(f) de la CBI y el Apéndice 4.

2. Elegibilidad

Los países elegibles son los Gobiernos Contratantes Grupos con Capacidad de Pago 1 y 2 que no estén en mora y que no son Estados Miembro de la UE o miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, (en adelante Gobiernos elegibles de Grupos 1 y 2). En cualquier año dado, la categorización de los Grupos 1 a 4 será tomada de la más reciente circular de la Comisión asignando a los Gobiernos Contratantes a grupos con capacidad de pago.

Los fondos provistos a Gobiernos elegibles bajo el Fondo Voluntario de Asistencia deben ser usados para los fines identificados en cada solicitud respectiva.

Los Gobiernos contratantes pueden solicitar fondos relacionados con viajes y subsistencia para plena participación en la CBI y actividades incluyendo ejercicios de fortalecimiento de capacidades, investigación científica y actividades de conservación y bienestar.

Para los fines de estas directrices, plena participación conlleva que el delegado patrocinado proveniente del Gobierno Contratante elegible:

- Lleve adelante las labores de la Comisión como oficial de la CBI o sus órganos subsidiarios; como miembro de la Mesa Directiva; como miembro de un Grupo de Trabajo de la CBI u órgano subsidiario; haciendo una presentación; o reportando de vuelta por parte de alguno de esos órganos; o
- Asiste a una actividad de la CBI con fines de capacitación y fortalecimiento de capacidades para beneficio del Gobierno Contratante.

Los fondos del Fondo Voluntario de Asistencia no podrán ser utilizados para pagar salarios de empleados de Gobiernos Contratantes o para pagar las suscripciones anuales de los Gobiernos Contratantes y otras contribuciones financieras.

En caso de solicitar fondos para viajar a reuniones de la CBI, los desembolsos estarán de acuerdo con el menor de los montos previstos en los Viáticos de Subsistencia Diaria de la Comisión Internacional del Servicio Civil y las reglas de viaje de la ONU o el monto previsto en las reglas nacionales de los Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2, de manera que todos los delegados patrocinados reciban un tratamiento justo y consistente por parte de la CBI.

Las solicitudes serán limitadas al financiamiento necesario para la asistencia de un miembro de la delegación por Gobierno elegible de los Grupos 1 y 2 en cada reunión. El participante deberá ser miembro oficial de la delegación del Gobierno Contratante.

3. Proceso de solicitud

La Secretaría notificará a los Gobiernos Contratantes con no menos de 180 días de anticipación de la reunión sobre las fechas y sedes de las reuniones de la Comisión.

Las solicitudes de financiamiento proveniente del Fondo Voluntario de Asistencia deben ser recibidas 90 días antes de la fecha en la cual se espera que ocurran las actividades financiadas.

Las solicitudes para viajar a una reunión o evento incluirán un presupuesto basado en el menor de los montos previstos en los Viáticos de Subsistencia Diaria de la Comisión Internacional del Servicio Civil y las reglas de viaje de la ONU o el monto previsto en las reglas nacionales de los Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2.

Las solicitudes de financiamiento proveniente del Fondo Voluntario de Asistencia deben especificar:

- las actividades a ser financiadas;
- costos de viaje estimados incluyendo boleto aéreo y gastos de viáticos;
- si la solicitud es para viajar a una reunión o evento, el número total de delegados que el Gobierno elegible del Grupo 1 y 2 estará enviando a dicha reunión o evento;
- si la solicitud es para actividades de fortalecimiento de capacidades, investigación científica, y actividades de conservación y bienestar, cómo contribuyen esas actividades a los planes de trabajo de la CBI;
- la experiencia, cualificaciones y contribución esperada del solicitante para esa reunión o evento;
- declaración de interés, es decir cualquier financiamiento y apoyo recibido de otros orígenes; y
- que el solicitante de Gobiernos elegibles de los Grupos 1 y 2 haya determinado que el monto de los gastos es preciso.

Los formularios de solicitud serán puestos a disposición a través del sitio web de la CBI y las solicitudes deben ser enviadas a secretariat@iwci.int

Donde fondos hayan sido solicitados para viajar a reuniones de la CBI, con base en el financiamiento disponible y el procedimiento de priorización establecido abajo, la Secretaría preparará una lista de delegados patrocinados. La lista final de delegados que podrían ser apoyados dependerá de los fondos recaudados y no se garantiza financiamiento para todos los países elegibles. Los delegados serán notificados al menos 30 días antes de la reunión indicando si recibirán o no financiamiento del Fondo Voluntario de Asistencia.

4. Desembolso de fondos

Cuando fondos hayan sido solicitados para viajar a reuniones de la CBI, una vez aprobada la solicitud consistente con la Sección 3 arriba, la Secretaría retendrá los fondos hasta tanto el Gobierno respectivo gire instrucciones a la Secretaría para efectuar el pago. Al recibir las instrucciones de cada Gobierno respectivo, la Secretaría comprará los boletos de viaje según lo determinado con anterioridad en cada solicitud respectiva. Los Viáticos de Subsistencia Diaria y los gastos de terminal serán desembolsados, con base en presencia física y recibos físicos respectivamente, una vez clausurada la reunión.

Cuando fondos hayan sido solicitados con fines diferente a los de viajar a las reuniones de la CBI, la Secretaría desembolsará fondos de manera oportuna al Gobierno y a la vez asegurando la adecuada supervisión de todos los desembolsos.

5. Priorización

En caso de un déficit en el financiamiento para apoyar la participación de todos los Gobiernos elegibles Grupos 1 y 2, el proceso de priorización abajo será seguido:

Los siguientes principios aplican a la asignación de financiamiento proveniente del Fondo:

- i. Elegibilidad (sección 2 arriba)
- ii. Prioridad de Gobiernos elegibles del Grupo 1
- iii. Representación balanceada de una gama de perspectivas e intereses
- iv. Distribución balanceada entre las actividades de la CBI en línea con las prioridades identificadas por la Comisión; y
- v. Consideración será dada para proveer financiamiento parcial para maximizar el número de beneficiarios del financiamiento.

En cualquier momento al aplicar estos criterios, la Secretaría podrá buscar asesoría de la Presidencia y de la Mesa Directiva para poder apoyar una decisión de financiamiento.

6. Reportes

La Secretaría brindará una actualización de avances a cada reunión de la Comisión sobre el trabajo para apoyar a los países de medios limitados para participar en las labores de la Comisión, incluyendo la administración del Fondo Voluntario de Asistencia. La Secretaría también informará sobre los criterios utilizados para asignar el Fondo Voluntario de Asistencia, incluyendo cualquier enmienda requerida en el caso de un déficit de Fondos.